

CORRECCIONES PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

A la hora de aplicar las correcciones:

- Se tendrá en cuenta la situación, condición personal y edad del alumno.
- Se respetarán los derechos del resto de los alumnos.
- Tendrán carácter educativo y recuperador y serán proporcionales a las faltas cometidas.
- Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- Ninguna sanción podrá ir en contra de los derechos fundamentales de la persona, ni el Decreto de derechos y deberes de los alumnos.
- Procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Para establecer las correcciones serán circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- Premeditación y reiteración.
- Daños, injurias u ofensas a compañeros menores de edad y recién llegados.
- Discriminación por razón de raza, sexo, nivel social, creencias o discapacidades físicas oíquicas.